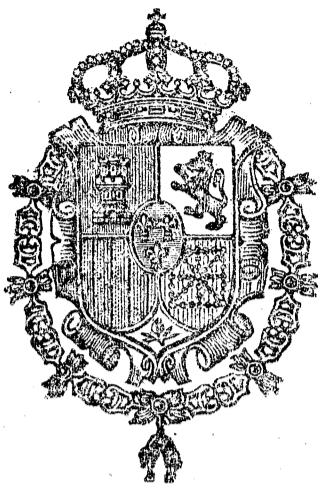


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Córdoba y el Juez municipal de Valenzuela, de los cuales resulta:

Que D. Manuel Trigos, como apoderado de Doña Amalia Ibarra y González, citó á acto de conciliación ante el referido Juzgado á D. Pedro Hidalgo y D. Juan Rafael Porcuna, en concepto de Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Valenzuela, para que pagasen 6.325 rs. que la referida Corporación municipal debía á Doña Amalia Ibarra, como hija y heredera de D. Nicolás Ibarra, quien había devengado la expresada cantidad como Médico titular de la referida villa de Valenzuela:

Que citados Hidalgo y Porcuna para la celebración del acto de conciliación, el Gobernador de la provincia de Córdoba, á instancia del primero, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en las razones que estimó oportunas, y citando las disposiciones legales que consideró aplicables al caso:

Que el Juzgado, después de oír al Fiscal municipal y al demandante, pero sin dar traslado á los demandados, y sin celebrar la vista del incidente, dictó una providencia acordando no haber lugar á decidir la competencia, ni por consiguiente á decretar la inhibición:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 89 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual, el requerido avisará el recibo del exhorto al Gobernador y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres días, á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Visto el art. 60 del propio reglamento, que dispone que citadas las partes inmediatamente y el Ministerio fiscal, con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado, declarándose competente ó incompetente.

Considerando:

1.º Que en el presente caso el Juez municipal de Valenzuela no comunicó el exhorto del Gobernador á los demandados, ni señaló día para la vista del artículo de competencia, ni celebró dicho acto:

2.º Que esas omisiones constituyen vicios sustanciales en el procedimiento que impiden resolver por ahora el conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En los autos y expediente de competencia entre la Audiencia de lo criminal de Algeciras y el Gobernador de la provincia de Cádiz, de los cuales resulta:

Que en virtud de querrela se incoó en el Juzgado de instrucción de San Roque causa criminal por el delito de coacciones contra D. Andrés Galty, Alcalde de La Línea, en la cual, por auto de 8 de Febrero de 1885, se declaró procesado al indicado Alcalde, suspendiéndole en el ejercicio de aquel cargo, cuyo auto le fué notificado en 13 del mismo mes de Febrero:

Que al tener el Gobernador de la provincia de Cádiz noticia de la instrucción de la causa contra el Alcalde de La Línea, requirió en 10 de Diciembre de 1884 á la Audiencia de Algeciras para que se inhibiera del conocimiento de la causa, y no habiendo tenido la Audiencia conocimiento de aquella petición del Gobernador, la repitió éste en 11 de Febrero, sustanciándose la competencia que terminó el 31 de Marzo del presente año por auto de la Audiencia de Algeciras, en que declaró que existía una cuestión administrativa que resolver previamente, y de la cual dependía el fallo que pudieran dictar los Tribunales:

Que en 26 de Febrero del mismo año 1885 presentó D. Salvador Ruiz Ríos ante el Juzgado de instrucción de San Roque querrela criminal contra D. Andrés Galty y Luque, Alcalde de La Línea, por el hecho de seguir ejerciendo el cargo de Alcalde, no obstante la suspensión decretada por el Juzgado en 8 de aquel mes, que le fué notificada en 13 y cuando no había entablada competencia, que se entabló el 18, desde cuya fecha debían suspenderse los procedimientos:

Que admitida la querrela, y teniendo conocimiento de ello el Gobernador de la provincia de Cádiz, dirigió una comunicación á la Audiencia de lo criminal de Algeciras con fecha 2 de Marzo, manifestándole que aquel proceso sólo podía considerarse como un incidente del primero, y que pendiente aún la contienda jurisdiccional no podía alterarse el *statu quo*:

Que la Sala contestó al Gobernador, de acuerdo con lo informado por el Fiscal, que no pudiendo considerar el segundo proceso incoado contra el Alcalde de La Línea como incidente del primero, no podía suspender los procedimientos en aquel como pretendía la Autoridad gubernativa:

Que en su consecuencia, el Gobernador requirió de inhibición en el segundo proceso, alegando que con arreglo al art. 3.º del reglamento de competencias pueden los Gobernadores suscitar esta clase de contiendas en los juicios criminales cuando deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa; que estando pendiente la cuestión primera para determinar si la Autoridad judicial tiene ó no atribuciones para seguir el procedimiento criminal contra el Alcalde, el Juzgado, con arreglo á lo prevenido en el art. 7.º del citado reglamento, debió suspender todo procedimiento en el asunto mientras no terminara la contienda, y no seguir adelante los procedimientos, como lo verificó decretando la suspensión sin ponerlo en conocimiento del Gobernador, según dispone el art. 192 de la ley Municipal, y que con arreglo á las disposiciones citadas y al art. 6.º del mismo reglamento debía requerir á la Audiencia de inhibición:

Que la Audiencia sustanció el incidente y dictó auto declarándose competente para conocer en el proceso en que se la requería, fundada en que el incoado contra D. Andrés Galty sobre prolongación de atribuciones era distinto y no podía calificarse como incidente del seguido contra el mismo por coacciones; en que corresponde á los Tribunales el conocimiento de los delitos, y estando la competencia del Gobernador limitada al conocimiento de aquellos en que les esté expresamente reservado por la ley ó cuando tenga la Autoridad administrativa que resolver alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que hayan de pronunciar los Tribunales, no debía acceder al requerimiento, porque el hecho en que aquél se hacía no correspondía á ninguna de las dos excepciones, y en que tratándose en la querrela de la eficacia y alcance de un auto judicial, no podía intervenir en él la Administración, sin perjuicio de la autoridad, prestigio é independencia de los funcionarios de aquel













Continúa el ESCALAFÓN GENERAL PROVISIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CARRERA JUDICIAL Y DEL MINISTERIO FISCAL DE LA PENINSULA Y ULTRAMAR.—(Véase la GACETA de antea.)

Número del escalafón.	NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑAN Ó SU SITUACIÓN		Fecha de la posesión en el cargo de ingreso en la carrera.		Fecha de la posesión en el cargo de ingreso en la categoría.		Tiempo de servicio efectivo en la carrera.		Tiempo de servicio en la categoría.		OBSERVACIONES			
		EN LA PENINSULA	EN ULTRAMAR	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.
	Fiscales de las Audiencias de Madrid y de la Habana y Teniente fiscal del Tribunal Supremo.		Fiscal de la Audiencia de la Habana.												
	ACTIVOS														
1	Ilmo. Sr. D. Pascual Savalls y Dronca.		Fiscal de la Audiencia de Madrid.	27	Octubre.	1883	Junio.	48	9	35	7	5	30		
2	Ilmo. Sr. D. Manuel López de Azentia.		Fiscal de la Audiencia de Madrid.	14	Julio.	1883	Junio.	5	9	24	9	23	20		
3	Ilmo. Sr. D. Isidro Antrán y González.		Fiscal de la Audiencia de Madrid.	21	Julio.	1885	Mayo.	41	3	47	3	8	41		
	Fiscales de Audiencias, á excepción de las de Madrid y de la Habana, Abogados fiscales del Tribunal Supremo y Tenientes fiscales de las Audiencias de Madrid y de la Habana.														
	ACTIVOS														
1	Sr. D. Alejandro Pezay y Tintorer.		Fiscal de la Audiencia de Palma, en comisión.	43	Enero.	1844	Diciembre.	9	49	49	6	9	43	6	29
2	Sr. D. Juan Miguel Barriel y Palomar.		Idem de la Coruña.	13	Enero.	1841	Diciembre.	9	49	49	6	9	43	6	29
3	Sr. D. Melchior Ballester y Trupit.		Idem de Albacete.	4	Enero.	1864	Julio.	2	20	20	7	23	8	5	26
4	Sr. D. Miguel Salgado y Membiel.		Idem de Pamplona.	15	Julio.	1844	Setiembre.	21	38	38	10	22	7	2	42
5	Sr. D. Andrés Blas y Melendo.		Idem de Oviedo.	24	Enero.	1879	Enero.	44	47	47	5	24	3	6	26
6	Sr. D. Félix Bertón y Blanco.		Abogado fiscal del Tribunal Supremo.	23	Setiembre.	1859	Febrero.	22	23	23	2	24	6	10	9
7	Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal.		Idem, id.	26	Setiembre.	1864	Febrero.	22	20	20	8	5	6	40	9
8	Sr. D. Luis Lamas y Varela.		Idem, id.	41	Mayo.	1866	Febrero.	22	49	49	7	20	6	40	9
9	Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor.		Idem, id.	21	Noviembre.	1868	Enero.	31	17	17	4	10	4	40	22
10	Sr. D. Felipe Valero y Seriola.		Fiscal de Zaragoza.	15	Marzo.	1855	Febrero.	7	22	22	4	43	4	40	49
11	Sr. B. Eugenio Gutiérrez Mansilla.		Idem de Barcelona.	5	Noviembre.	1865	Mayo.	23	40	40	4	26	4	6	17
12	Sr. D. Fulgencio García y León.		Idem de Sevilla.	4	Junio.	1874	Octubre.	27	42	42	2	27	3	7	29
13	Sr. D. Amecet de Palma y Luján.		Fiscal de la Audiencia de Puerto Príncipe.	45	Agosto.	1866	Febrero.	40	47	47	4	46	3	40	8
14	Sr. D. Benito Cabezas y Montemayor.		Abogado fiscal del Tribunal Supremo.	20	Julio.	1856	Noviembre.	6	41	41	4	45	3	4	21
15	Sr. D. Antonio Cabrera y Viruega.		Fiscal de la Audiencia de Cáceres.	23	Setiembre.	1864	Diciembre.	4	43	43	8	16	3	3	17
16	Sr. D. Pedro Lavín y Olea.		Idem de Granada.	20	Diciembre.	1864	Mayo.	7	43	43	9	17	2	6	48
17	Sr. D. Francisco Toda y Tortosa.		Abogado fiscal del Tribunal Supremo.	18	Abril.	1865	Julio.	5	43	43	2	7	2	5	20
18	Sr. D. Luis Ortíz de Tarazona.		Idem, id.	24	Agosto.	1867	Julio.	28	43	43	4	4	4	4	17
19	Sr. D. Salvador Viada y Vilaseca.		Abogado fiscal del Tribunal Supremo.	20	Marzo.	1869	Noviembre.	12	46	46	6	2	2	2	21
20	Sr. D. Francisco Dorreste de los Ríos.		Fiscal de la Audiencia de Manila.	20	Mayo.	1876	Diciembre.	11	9	9	6	3	1	11	2
21	Sr. D. Severino Prieto y Perreira.		Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana.	22	Junio.	1870	Marzo.	23	43	43	10	20	1	8	8
22	Sr. D. Bernardo Ayllón y Bayón.		Fiscal de Burgos.	22	Diciembre.	1868	Marzo.	19	47	47	9	9	1	9	1
23	Sr. D. Juan López Serrano y Morales.		Idem de Valladolid.	4	Setiembre.	1868	Abril.	24	48	48	4	28	1	4	44
24	Sr. D. Pedro Alonso y Cabada.		Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid.	6	Noviembre.	1868	Julio.	6	48	48	7	3	3	3	20
25	Sr. D. Emilio Ayllón y Altolaguirre.		Abogado fiscal del Tribunal Supremo.	7	Agosto.	1863	Setiembre.	8	49	49	4	4	3	3	20
26	Sr. D. Alvaro Landeira y Mariño.		Fiscal de Valencia.	3	Enero.	1867	Setiembre.	8	46	46	4	4	4	3	45
27	Sr. D. Leopoldo Crestar y Penas.		Idem de Las Palmas.	22	Abril.	1866	Noviembre.	9	46	46	8	8	4	4	47
	CESANTES														
1	Sr. D. Bernardo Torroja y Ortega.		Fiscal de imprenta, cesante.	47	Diciembre.	1862	Noviembre.	47	48	48	2	46	2	2	45
2	Sr. D. José Diz Romero.		Teniente fiscal de la Audiencia de la Habana, cesante.	9	Mayo.	1855	Mayo.	40	48	48	20	20	9	9	17
3	Sr. D. Pedro Gutiérrez Salazar.		Idem, id.	23	Noviembre.	1864	Marzo.	48	50	50	2	2	4	41	2
4	Sr. D. José María Gorostidi.		Abogado fiscal del Tribunal Supremo, cesante.	8	Setiembre.	1848	Febrero.	22	20	20	9	25	2	2	2
5	Sr. D. Julián Martínez Ricard.		Idem, id.	21	Enero.	1871	Febrero.	22	4	4	40	40	4	4	44
6	Sr. D. José Gallego Díaz.		Idem, id.	21	Enero.	1874	Febrero.	22	44	44	44	44	41	41	44
7	Sr. D. Demetrio Alonso y Casrillo.		Fiscal de imprenta de Madrid, id.	3	Enero.	1865	Febrero.	41	45	45	9	23	2	2	23
8	Sr. D. Juan Alvarez Guerra.		Fiscal de Manila, cesante.	18	Febrero.	1869	Marzo.	24	46	46	6	42	2	2	46
	Fiscales de Audiencia de lo criminal.														
	ACTIVOS														
1	Sr. D. Juan de Iraola y Rivero.		Fiscal de la Audiencia de Cádiz.	44	Noviembre.	1863	Diciembre.	20	45	45	41	2	4	41	44
2	Sr. D. Eduardo Echevarría y Sacanilles.		Idem de Ubeda.	21	Agosto.	1869	Junio.	5	46	46	4	40	3	5	47

(Se continuará.)



MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

Relación de las vacantes que han ocurrido en el mes de Enero de 1886 (1).

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría...	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES y demás ventajas.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
	4.ª	Estanco de Jun.....	Premio.	"	"	"
	4.ª	Idem de Mochin.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Macacena.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Alamaitea.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Huétor Vega.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Albolote.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Ojijares Altos.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id. Bajos.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Calicasas.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Guejartierra.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Albama, núm. 2.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 4.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Acuña.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Gete.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Izbabo.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Fecila.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Benamamel.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Carriles, núm. 1.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Aludía, núm. 1.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de la Peza.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Guadix, núm. 2.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 6.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Diedma.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Huélago.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Dólar.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Benalud.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Lanteiza.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Fondas.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Alguice.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Gerez.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Geneisa.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Esitiana.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Calahorra.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Huéscar, núm. 1.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 2.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 3.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Castril.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Castillejo.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Puebla, núm. 1.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 2.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Iznalloz.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Campotejar.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Guadalantina.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Loja, núm. 1.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 3.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 4.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 6.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 9.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 10.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Montefrío.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 2.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 3.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Algarineja.....	Idem.	"	"	"
Administración de Hacienda pública de Granada.....	4.ª	Idem de id., núm. 2.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Villanueva.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Moraleda.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Huétor Tájar.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Motril, núm. 4.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Maloizar.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Almaciles.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Orgiva.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 2.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Castasas.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Rubite Cortijos.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Buquita.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Maesina Fondales.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Pitres.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Postigos.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Rubite.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Fregente.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Albuñol, núm. 1.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 2.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Albondar.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Capiteira.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Soportújar.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Lavilán.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Mámola.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Alforfón.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Pinos Bajos.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Olivares.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Cuéllar Vega.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Ladiar.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Tramuda.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Fuente Vequeros.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Ujijar, núm. 1.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 2.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Corjallar.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Cadiar, núm. 2.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Tinén.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Labras.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Polopos.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Rábita.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Picoa.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Jubiles.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Nieles.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Muntas, núm. 1.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de id., núm. 2.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Ilatos.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Medina Alfahar.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Medina Bombazón.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Tedel.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Mairena.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Nasila.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Tisnar.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Nechiter.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Chesín.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Laroles.....	Idem.	"	"	"
	4.ª	Idem de Rosanatas.....	Idem.	"	"	"

(1) Véase la GACETA de ayer.





anexos y dependencias, lagares, bodegas, corrales de ganados y para animales domésticos, pajar, era de trillar, horno de ladrillos, balsas, pared de cerca del huerto y demás construcciones: lindante al Norte con viuda de José Frats, D. Patricio Ramón Pujol y herederos de D. Luis de Magriñá; al Este con Juan Domenech, Pedro Estrems, Agustín Manié y otros; al Sur con herederos de D. Luis de Magriñá, Buenaventura Sancho, Miguel Batllereil y otros, y al Oeste con Bautista Borrás, Barranco dels Ribasos, Juan Gavaldá y otros; cuya finca fué tasada por los peritos al efecto nombrados en 179.340 pesetas, siendo el valor por que se anuncia la subasta, rebajado el 25 por 100, ciento treinta y cuatro mil quinientas cinco pesetas (134.305).

Cuyo remate que se anuncia á instancia de los acreedores, tendrá lugar simultáneamente en los estrados de este Juzgado y el de Falset el día 13 de Marzo próximo, y once horas de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo, y que los licitadores para interesarse en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor expresado de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que la finca está tenida á la obligación de hacer celebrar 200 misas cada año, y que la falta de títulos de propiedad de aquélla se suplirá oportunamente, lo cual se hace constar á los efectos de lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Vinaroz á 13 de Febrero de 1886.—Licenciado Juan de la Cruz Cres.—Por mandado de S. S., Sebastián Guarch Molino. X—1401

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano-Colonial.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Junio de 1880, tendrá lugar el 23.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba el día 1.º de Marzo próximo, cuya amortización, conforme á la Real orden de 26 del mismo Junio, se hará como los anteriores, por millésimas partes, debiendo amortizarse en este 23.º trimestre 6.750 billetes de los 750.000 emitidos.

El sorteo se verificará públicamente en Barcelona, en la sala de sesiones de este Banco, ramba de Estudios, núm. 1, principal, á las once de la mañana del referido día 1.º de Marzo, y lo presidirá el Presidente del Banco ó quien haga sus veces, asistiendo además la Comisión ejecutiva, Director gerente, Contador y Secretario general. Del acto dará fe un Notario, según lo previene el Real decreto de 12 de Junio de 1880.

Antes de introducirse en el globo destinado al efecto, se expondrán al público las 830 bolas sorteables y se extraerán de ellas nueve, cuyos números quedarán amortizados en cada uno de los 750 millares de los títulos emitidos, resultando por consecuencia amortizados los 6.750 billetes correspondientes á este sorteo.

El Banco publicará en los periódicos oficiales los números de los billetes que en cada millar quedan amortizados y dejará expuestas al público en este establecimiento las bolas que hayan salido en el sorteo.

Barcelona 15 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—1406

Banco de crédito de Zaragoza.

La Junta de gobierno de esta Sociedad ha acordado que la junta general ordinaria que debe celebrarse en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 24 del estatuto, tenga lugar el domingo 28 del actual, á las nueve de la mañana, en el salón de sesiones del establecimiento.

Los señores accionistas que por tener inscritas á su nombre de seis acciones en adelante tienen facultad de asistir á junta general en la forma determinada en el art. 23 del estatuto, podrán pasar á recoger las cédulas de entrada que les serán entregadas en la Secretaría del Banco en los días del 22 al 27 del actual durante las horas de despacho.

Zaragoza 15 de Febrero de 1886.—El Director primero, Iñigo Figueras.—El Secretario, Francisco Castán. X—1408

Compañía Mercantil Hispano-africana.

Con arreglo á lo dispuesto en los estatutos de la Compañía Mercantil Hispano-africana y á las adiciones hechas en la sesión de la junta general de 10 de Julio del año último, se convoca á junta general ordinaria para el día 10 del próximo mes de Marzo cuya junta tendrá lugar á las dos de la tarde de dicho día en casa del Secretario de la Compañía, Reina, 21, principal. Madrid 17 de Febrero de 1886.—El Secretario, Antonio García Alix. X—1099

Sociedad anónima de la Fábrica de vidrios La Fe.

Situación en 31 de Diciembre de 1885.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities with monetary values.

Bilbao 31 de Diciembre de 1885.—El Presidente del Consejo, Diego de Mazas. X—1405

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Febrero de 1886, comparada con la del día anterior.

Table titled 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' showing bond prices and exchange rates for various locations.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities like Albcete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE FEBRERO

Table showing foreign exchange rates for Paris, including debt and obligations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing exchange rates for London and Paris.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Barcelona, Córdoba y Málaga.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Febrero de 1886.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura, Temperatura, Dirección, and Estado.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y en Francia e Italia á las siete, el día 17 de Febrero de 1886.

Table of telegraphic messages with columns for Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Simeón, Obispo y mártir, y San Eladio, Arzobispo. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 84 de abono.—Turno 2.º par.—L'Africana.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 92 de abono.—Turno 2.º par.—El bandido Lisandro.—El payo de la caría.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Función última de tarde.—Hanson Lees.—El viaje á Suiza.—La casa de los conejos y el retrato.
A las ocho y media.—Hanson Lees.—El viaje á Suiza.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Función 74 de abono.—Georgina.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Papeles son papeles.—Las tres jaquecas.—Intermedios por el sexteto.
CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—El gran Magó.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El señor de Bobadilla.—Cascabeles.—Conspiración femenina.—Los baños del Manzanares.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Año nuevo, vida vieja.—Pasarse de bueno.—Bazar de novias.—Circo nacional.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 4.ª par.—Viaje de boda.—El ventanillo.—Madapolda hermanos.
TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El país del abanico.—A real y medio la pieza.—En el Campo del Moro.—Buenas noches, Sr. D. Simón.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—(Primera sección).—El vengador de si mismo.
A las diez.—(Segunda sección).—El caballo de cartón.